

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 18001312100120230017400**

**Florencia, Caquetá, diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023).**

**TIPO DE PROCESO:** Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas.

**SOLICITANTES:** EDILBERTO ARIAS CALDERÓN y MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS.

**OPOSITOR:** Sin opositor reconocido.

**PREDIO:** denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y T 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2.

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente y efectuado el estudio pertinente del caso sub examine, encontramos que se trata de una solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL CAQUETÁ**, a favor de los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), poseedores de los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y T 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2. Predios ubicados sobre uno de mayor extensión.

Cabe precisar que los señores en mención, solicitan el predio objeto de reclamación, teniendo en cuenta que, según los hechos narrados en la solicitud, se vincularon con el mismo a través de donación efectuada por la Junta de Acción Comunal y negocio jurídico de permuta suscrito con el señor Arbey Núñez en el año 2.000.

En concordancia con lo anterior, verificado el cumplimiento del requisito de procedibilidad a que se refiere el inciso 5º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011 (La inscripción de un predio en el registro de tierras despojadas) y por contener la presente solicitud la información y documentos referidos en el artículo 84 *ibídem*, procede su admisión.

Por su parte, se estima necesario vincular al presente proceso a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, teniendo en cuenta que a la luz del cuadro de afectaciones ambientales relacionadas en la solicitud se vislumbra que los predios se encuentran afectados con hidrocarburos y zonas de humedales, en área totalmente disponible, por lo que dichas entidades pueden verse afectadas con este proceso.

De otra arista, se ordenará la vinculación del **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ** y, de los señores **RAMIRO CHARO CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía 17.634.665 y **MARTÍN ORLANDO CHAVARRO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía 17.634.665 quienes figuran como propietarios del predio y como interviniente en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, y titular de derechos de dominio sobre la solicitud de los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL

FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y T 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABAleta, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2., por lo que, pueden verse afectados con este proceso.

Sobre el posible derecho que posee el Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y que se refleja en la anotación No. 9 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 420-73505, el despacho aclara que de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la ley 1448 de 2011<sup>1</sup>, el fondo aludido, no posee personería jurídica, razón por la cual, carece de capacidad para ser parte<sup>2</sup> en procesos judiciales como el que se está tramitando. Es decir, al tener la categoría de fondo adscrito a la Unidad de Restitución de Tierras, los intereses de este serán representados por dicha Unidad Administrativa, la cual, -en el sub examine- ya es parte. Sin embargo, se requerirá a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, en el término de **10 días** siguientes a la notificación de esta providencia informe si sobre la cesión efectuada por el Municipio de San José del Fragua, se dio apertura a Folio de Matricula Inmobiliaria, de ser así, deberá aportar copia del certificado de libertad y tradición respectivo.

Finalmente, se ordenarán todas aquellas pruebas que el despacho considere pertinentes para instruir en derecho la presente solicitud de formalización y restitución de tierras despojadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Florencia,

RESUELVE:

**PRIMERO: ADMITIR** la Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras presentada por los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), poseedores de los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABAleta, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y T 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABAleta, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2. Predios ubicados sobre uno de mayor extensión. Identificado física y jurídicamente como se describe a continuación:

**IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y JURÍDICA DEL PREDIO**

ID PREDIO: 1075416

Identificadores institucionales del predio:

|                               |                       |
|-------------------------------|-----------------------|
| Departamento                  | Caquetá               |
| Municipio                     | San José del Fragua   |
| Inspección                    | Puerto Nuevo Sabaleta |
| Nombre o Dirección del predio | “CALLE 4 No. 7-19”    |

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 111. DEL FONDO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.** Créase el Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas **como un fondo sin personería jurídica**, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. El Fondo tendrá como objetivo principal servir de instrumento financiero para la restitución de tierras de los despojados y el pago de compensaciones.

<sup>2</sup> Artículo 53 de la ley 1564 de 2012.



Departamento

Municipio

Inspección

Nombre o Dirección del predio

Tipo de predio

Caquetá

San José del Fragua

Puerto Nuevo Sabaleta

“CALLE 3 NO 7 - 18 / 22”

Urbano ☐ Rural ☒

|                                                 |                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|
| Matrícula inmobiliaria                          | 420-73505                      |
| Área registral                                  | 3 ha + 4880 m2                 |
| Número predial                                  | 186100400000000050016000000000 |
| Área catastral                                  | 0 ha + 0197 m2                 |
| Área georreferenciada* hectáreas, +mts²         | 0 ha + 0133.0 m2               |
| Relación jurídica del solicitante con el predio | POSEEDOR                       |
| Predio solicitado (TOTAL o PARCIAL)             | Parcial                        |

El Certificado de Libertad y Tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 420-73505 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, con un avalúo de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.746.000), el cual se anexa a la presente solicitud en cumplimiento del literal e del artículo 84 de la Ley 1448 de 2011.

Coordenadas del predio.

Adicionalmente se tienen las siguientes coordenadas planas y geográficas, con sistema de coordenadas planas “Magna Colombia Bogotá” y sistema de coordenadas geográficas “Magna Sirgas”:

| PUNTO | COORDENADAS PLANAS    |            | COORDENADAS GEOGRÁFICAS |                   |
|-------|-----------------------|------------|-------------------------|-------------------|
|       | NORTE                 | ESTE       | LATITUD (N)             | LONGITUD (W)      |
| 1     | 1683511,90            | 4646663,49 | 1° 8' 1,663" N          | 76° 10' 32,154" W |
| 2     | 1683516,20            | 4646669,55 | 1° 8' 1,803" N          | 76° 10' 31,958" W |
| 3     | 1683500,90            | 4646679,55 | 1° 8' 1,306" N          | 76° 10' 31,634" W |
| 4     | 1683496,81            | 4646673,67 | 1° 8' 1,173" N          | 76° 10' 31,824" W |
|       | ÚNICO ORIGEN NACIONAL |            | MAGNA SIRGAS            |                   |

Linderos y colindantes del predio:

Asimismo, se han identificado los siguientes linderos:

| LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| De acuerdo a la información recolectada en campo se establece que el predio se encontraba alinderado antes del desplazamiento o despojo como sigue: |                                                                                                                                                                                                                                                              |
| NORTE:                                                                                                                                              | Partiendo desde el punto 1 de coordenadas (1683511,90 N, 4646663,49 E) en línea recta, en dirección nororiente, hasta llegar al punto 2 de coordenadas (1683516,20 N, 4646669,55 E) colinda con predio de Edilberto Arias, con una distancia de 7,43 metros. |
| ORIENTE:                                                                                                                                            | Partiendo desde el punto 2 de coordenadas (1683516,20 N, 4646669,55 E) en línea recta, en dirección suroriente, hasta llegar al punto 3 de coordenadas (1683500,90 N, 4646679,55 E) colinda con predio de Miriam Lozada, con una distancia de 18,28 metros.  |
| SUR                                                                                                                                                 | Partiendo desde el punto 3 de coordenadas (1683500,90 N, 4646679,55 E) en línea recta, en dirección suroccidente, hasta llegar al punto 4 de coordenadas (1683496,81 N, 4646673,67 E) colinda con Calle 3, con una distancia de 7,16 metros.                 |
| OCCIDENTE                                                                                                                                           | Partiendo desde el punto 4 de coordenadas (1683496,81 N, 4646673,67 E) en línea recta, en dirección noroccidente, hasta llegar al punto 1 de coordenadas (1683511,90 N, 4646663,49 E) colinda con predio de Ramiro Charo, con una distancia de 18,20 metros. |

**SEGUNDO: ORDENAR** al señor(a) Registrador(a) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia (Caquetá):

- I. Inscribir la presente Solicitud Individual de Restitución y Formalización de Tierras en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420- 73505, correspondiente a los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y T 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2. Predios ubicados sobre uno de mayor extensión. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 86 literal “a” de la Ley 1448 de 2011.
- II. Sustraer provisionalmente del comercio el predio cuya restitución se solicita, inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria No. 420- 73505, correspondiente a los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y T 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2. Predios ubicados sobre uno de mayor extensión. Conforme a lo estipulado en el literal “b” del artículo 86 de la ley 1448 de 2011. **Oficiese** a la Superintendencia de Notariado y Registro para que, por su conducto, comuniqué a todas las Notarías del país la disposición anterior, a fin de que se abstengan de protocolizar escrituras que tengan relación con el predio cuya restitución se demanda.
- III. Informar junto con la Superintendencia de Notariado y Registro a este despacho si los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), ostentan la calidad de propietarios o poseedores frente de otro u otros predios a nivel nacional.

Para lo anterior, se le concederá un término **de cinco (5)** días siguientes al recibo del presente auto, debiendo remitir el certificado de libertad y tradición en el cual conste la situación jurídica bien inmueble y las inscripciones de las órdenes emitidas.

**TERCERO: ORDENAR** la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con los inmuebles o predios cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que lo afecten, con excepción de los procesos de expropiación, en consecuencia oficiese al Honorable Tribunal Superior de Florencia Sala Civil Familia, y al Consejo Seccional de la Judicatura de Caquetá, para que remita la presente información a los Juzgados Civiles del Circuito, Promiscuos, Municipales y de Familia del Distrito Judicial de Florencia (Caquetá) y a los Juzgados Promiscuos Municipales y promiscuos de familia de San José del Fragua (Caquetá).

A efectos de lograr el cumplimiento de la suspensión, con relación a las autoridades judiciales, publíquese dicha orden en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) en el link Restitución de Tierras, “*Informes para acumulación procesal*”, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo

PSAA13-9857 de fecha 6 de marzo de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de esta solicitud en los términos del literal (e) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011, para que comparezcan a este proceso y hagan valer sus derechos sobre los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y T 186100400000000050009500000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2. Predios ubicados sobre uno de mayor extensión, cuya restitución se pretende, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos y procedimientos administrativos, las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y, en general, quienes se consideren afectados por el proceso de restitución. La publicación se hará en un diario de amplia circulación nacional como el periódico El Tiempo o El Espectador, conforme lo exige la ley, y a manera informativa en un diario regional, y en emisión radial con amplia cobertura nacional y local en el municipio en donde se encuentra ubicado en el predio objeto de restitución, y en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión De Restitución de Tierras Despojadas.

Con dicha publicación se entenderá surtido el traslado de la solicitud, a las PERSONAS INDETERMINADAS y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 87 de la Ley 1448 de 2011.

Por secretaría efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas atendiendo los artículos 87 y 108 del Código General del Proceso, y el Acuerdo No. PSAA14-10118 del 4 de marzo del 2014 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Adviértase** que cuentan con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la publicación en el diario de amplia circulación nacional, para que presenten sus respectivas oposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Cumplidas las anteriores formalidades sin que los terceros determinados se presenten, se les designará un representante judicial para el proceso en el término de cinco (5) días. **Ofíciase** para lo de su resorte a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL CAQUETÁ.

**QUINTO: ORDENAR** la notificación de la admisión de esta solicitud al señor Gobernador del Departamento de Caquetá, al Alcalde Municipal de San José del Fragua (Caquetá), al Personero Municipal del mismo municipio, a fin de que den cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 161, 172, 173 y 174 de la Ley 1448 de 2011, asimismo, notifíquese al Procurador delegado ante los Juzgados de Restitución de Tierras para lo de su competencia y demás fines pertinentes.

**SEXTO: VINCULAR** al presente proceso a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA** y al **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en razón a que en parte de los predios objeto de restitución se vislumbra afectación con zonas de humedales. Asimismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

**SÉPTIMO: VINCULAR** al presente proceso al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA - CAQUETÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Asimismo, se le

advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Líbrense los oficios correspondientes acompañados con el respectivo traslado de la solicitud.

**OCTAVO: VINCULAR** al presente proceso a los señores **RAMIRO CHARO CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía 17.634.665 y **MARTÍN ORLANDO CHAVARRO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía 17.634.665, quienes figuran como intervinientes en la etapa administrativa adelantada por la Unidad de Restitución de Tierras, sobre la solicitud de los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 1861004000000000500160000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2. Predios ubicados sobre uno de mayor extensión, por lo que, pueden verse afectado con este proceso. Así mismo, se le advierte que cuenta con un término de **quince (15) días** contados a partir del día siguiente a la referida notificación, para ejercer su derecho de contradicción y defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011. Los vinculados pueden ser contactados al número celular: 3142256927 - 3138175662

**NOVENO: OFICIAR** al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA - CAQUETÁ**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, de cumplimiento a las siguientes órdenes:

- I. A través de su Secretaría de Hacienda informe los valores adeudados por concepto de impuesto predial, valorización, u otras tasas o contribuciones de orden Municipal, así mismo el periodo (año por año) en el cual se generó dichos valores adeudados, respecto de los predios solicitados, identificados tal como quedó registrado en el numeral primero de esta providencia.
- II. Por medio de su Secretaria de Planeación Municipal o quien haga; sus veces, expidan una constancia mediante la cual certifique si el bien inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en una zona de amenaza de remoción en masa, erosión, o de alto riesgo de desastre no mitigable; asimismo, presencia de intenso carcavamiento asociado, caso en el cual deberá indicar la vocación del predio con el fin de determinar si están dadas las condiciones para su restitución la cual deberán llegar a este Despacho. Para tal fin adjúntese los planos de Georreferenciación predial.
- III. Así mismo informar si los predios objeto de restitución se encuentran seleccionados por entidades públicas para adelantar planes viales u otros de igual significación para el desarrollo económico y social del país o de la región, cuya construcción pueda incrementar el precio de la tierra por factores distintos a su explotación económica.
- IV. Por último, por medio de su Secretaría de Gobierno, emitan un concepto respecto si la Restitución jurídica y/o material de los bienes inmuebles implicaría un riesgo para la vida o integridad personal del restituido o de su familia.

**DÉCIMO:** Requiérase al **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA - CAQUETÁ, A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA S.A. ESP, ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ, GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P., Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES TELEFÓNICA MOVISTAR**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informen si los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759

expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), en calidad de poseedores, poseen obligaciones en mora por conceptos de servicios públicos sobre el predio objeto de restitución, indicando además el periodo correspondiente a la posible deuda.

**DÉCIMO PRIMERO: OFICIAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE VÍCTIMAS**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), en calidad de propietarios:

- I. Se encuentran incluidos en el RUV.
- II. Han tenido ayuda humanitaria, ayudas para retorno, asignación de proyectos productivos o vivienda rural.
- III. Indique que medidas psicosociales y estrategias de manejo, acompañamiento, orientación y seguimiento ha implementado la UARIV a favor de la víctima y su núcleo familiar.
- IV. Indique el lugar y fecha del desplazamiento de los solicitantes.
- V. **Remita la declaración de desplazamiento de la solicitante, rendida ante el Ministerio Público.**
- VI. **Remita copia de los actos administrativos por los cuales se concedió la inscripción en el registro único de víctimas.**

**DÉCIMO SEGUNDO: OFICIAR** al **COMITÉ DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA - CAQUETÁ**, presidida por el Alcalde Municipal, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe lo siguiente:

- I. Si los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, y su núcleo familiar, se encuentran vinculados como beneficiarios dentro del Plan de Desarrollo de Atención, Asistencia y Reparación Integral para la Población Desplazada.
- II. Cuál es el centro de salud más cercano a los predios denominados **PREDIO 1: CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y 18610040000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 18610040000000000500160000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2. Predios ubicados sobre uno de mayor extensión.
- III. Cuál es el centro educativo más cercano a los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 18610040000000000500090000000000

y 186100400000000050009500000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2, indicando además hasta qué grado de escolaridad tiene dicha institución educativa.

**DÉCIMO TERCERO:** Requiérase al **FONVIVIENDA y al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, y su grupo familiar han sido sujetos de subsidio de vivienda de interés social, bajo su condición de desplazados.

**DÉCIMO CUARTO:** OFICIAR a la **SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAQUETÁ Y DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA – CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377 y su grupo familiar se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud.

**DÉCIMO QUINTO:** ORDENAR a la **FISCALÍA ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, certifique si los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, aparecen relacionados en el Sistema de Información de Justicia Transicional, como víctimas de delitos atribuibles a grupos armados al margen de la ley.

**DÉCIMO SEXTO:** OFICIAR a la **POLICIA NACIONAL - SIJIN**, para que en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, remita los antecedentes penales de los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá), **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, **RAMIRO CHARO CHAUX**, identificado con cédula de ciudadanía 17.634.665 y **MARTÍN ORLANDO CHAVARRO ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía 17.634.665.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** OFICIAR a la **SEXTA DIVISIÓN y/o la BRIGADA XII DEL EJERCITO NACIONAL y al DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ**, para que en el término perentorio de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, emitan un concepto respecto de las condiciones de seguridad y orden público del municipio de San José del Fragua, departamento de Caquetá, así mismo si la Restitución jurídica y/o material del bien inmueble implicaría un riesgo para la vida o integridad personal de los restituidos o de sus familias.

**DÉCIMO OCTAVO:** OFICIAR al OFICIAR al **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que dentro del término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este Despacho Judicial si las coordenadas relacionadas en el numeral primero, corresponden los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y 186100400000000050009500000001, con un área

georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2, asimismo, provea información geográfica, calidad y característica de la propiedad, desde el año 2002 a la fecha.

**DÉCIMO NOVENO: ORDENAR** a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, DIRECCIÓN DE BOSQUES, GESTIÓN, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, y **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA**, informen en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído lo siguiente:

- I. Si los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2, se encuentran afectados por **ZONA DE RESERVA FORESTAL DE LA LEY 2ª DE 1959**.
- II. En caso de afirmativo, indiquen el área del predio que se encuentra afectada y en qué zona se encuentra clasificada tipo A, tipo B, o tipo C.
- III. Si en los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2, se encuentran tramitando alguna solicitud de Licencia Ambiental para la ejecución de actividades ambientales contempladas en el artículo 1 del Decreto 501 de 1995, Artículo 3 del Decreto 883 de 1997, Artículo 49 de la Ley 99 de 1993, Artículos 28 del Decreto 2811 de 1974 y demás normas concordantes.
- IV. Informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.

**VIGÉSIMO: OFICIAR** a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA)** para que dentro de un término máximo de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho si el polígono correspondiente a los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y 1861004000000000500095000000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA,

departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2, se superpone total o parcialmente a un área dentro del polígono del bloque de hidrocarburos. En caso afirmativo, allegar copia de la licencia ambiental y sus modificaciones.

**VIGÉSIMO PRIMERO: OFICIAR** a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT** antes Instituto Colombiano de Desarrollo Rural “INCODER”, para que se sirva informar si en dicha institución cursa proceso o actuación a nombre de los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377.

**VIGÉSIMO SEGUNDO: ORDENAR** a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONÍA – CORPOAMAZONÍA**, informe en el término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la comunicación del presente proveído, lo siguiente:

- I. Si los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y 186100400000000050009500000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2, se encuentra afectado por RONDAS HÍDRICAS Y LAGUNAS.
- II. En caso de afirmativo, informe la clasificación de uso del suelo en materia de proyectos productivos, indicando que actividades agrícolas, ganaderas o de cualquier naturaleza se pueden realizar en dicha zona según su clasificación.
- III. Indique si la ronda hídrica se encuentra debidamente delimitada.

**VIGÉSIMO TERCERO: OFICIAR** a la **SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que se sirva remitir a este Despacho el Diagnóstico Registral que contenga los datos históricos y actuales de los predios denominados **PREDIO 1 : CALLE 4 No 7-19**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 73505 y cédula catastral No 186100400000000050009000000000 y 186100400000000050009500000001, con un área georreferenciada de 0 ha + 0 ha + 0147,0 m2. **PREDIO 2: CALLE 3 NO 7 - 18 / 22**, Ubicado en la vereda PUERTO NUEVO SABALETÁ, del municipio de SAN JOSÉ DEL FRAGUA, departamento CAQUETÁ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420-73505 y cédula catastral No 186100400000000050016000000000, con un área georreferenciada de 0 ha + 0133,0 m2. Conforme a lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011, se concede un término de **diez (10) días** contados a partir de la comunicación del presente proveído, para tales efectos.

**VIGÉSIMO CUARTO: OFICIAR** a la **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO**, para que en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe si en razón a la sobreposición del predio con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial – PDETS, los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, han sido beneficiarios de dicho programa de Desarrollo.

**VIGÉSIMO QUINTO: OFICIAR** a la **UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – TERRITORIAL CAQUETÁ**, para que, en el término de **diez (10) días hábiles**, contados a partir de la comunicación del presente proveído, informe a este despacho:

- Informe a este despacho los datos de identificación de los señores Edilberto Arias, Miriam Lozada, Gloria Núñez y Fanny Rivera personas sobre las que se aduce colindancia con el predio objeto de este proceso.
- informe si sobre la cesión efectuada por el Municipio de San José del Fragua al Fondo de la Unidad de Restitución de Tierras, se dio apertura a Folio de Matricula Inmobiliaria, de ser así, deberá aportar copia del certificado de libertad y tradición respectivo.
- Aporte las coordenadas y polígono de los predios objeto de este proceso en formato SHAPE.

**VIGÉSIMO SEXTO: TENGASE** a los abogados **PAOLA ANDREA CHAUX ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.529.438 y T.P. No. 281.372 del Consejo Superior de la Judicatura y **YURY TATIANA NOVOA PEÑALOZA**, identificada con la CC No. 1.033.688.727 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 268.119 del Consejo Superior de la Judicatura, como representantes judiciales principal y suplente respectivamente de los señores **EDILBERTO ARIAS CALDERÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.680.759 expedida en Belén de los Andaquíes (Caquetá) y **MARÍA NIDIA RAMÍREZ DE ARIAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.629.377, designados por la UAEGRTD Territorial Caquetá mediante Resolución No. RQ 00375 del 3 de mayo de 2023.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO: ADVERTIR** a los servidores públicos de las sanciones disciplinarias y penales que acarrea el incumplimiento de lo ordenado por este juzgado, así como la obstrucción al acceso a la información que se solicita. Lo anterior de conformidad con el inciso final del artículo 76 de la Ley 1448 de 2011.

**VIGÉSIMO OCTAVO: ORDENAR** la expedición por secretaría de las comunicaciones pertinentes, dando cumplimiento a lo resuelto en esta providencia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente  
**SUSANA GONZÁLEZ ARROYO**  
**JUEZ**